

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                                                |
|-------------|----------------------------------------------------------------|
| ACCIÓN:     | INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA                                 |
| PROCESO N°. | 11001-33-42-055-2019-00181-00                                  |
| ACCIONANTE: | EDILSON YAMID VELASCO VELASCO                                  |
| ACCIONADA:  | POLICÍA NACIONAL                                               |
| ASUNTO:     | AUTO ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO<br>RESPUESTA A LA ACCIONANTE |

Observa el despacho que mediante proveído de 10 de marzo de 2021, se dispuso a requerir al Director General de la Policía Nacional - Mayor General, Jorge Luis Vargas Valencia, ante el presunto incumplimiento a la orden dada por este despacho, en fallo de tutela N°. 050 de 20 de mayo de 2019, que amparó el derecho fundamental al debido proceso del tutelante; decisión confirmada, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “B”, a través de providencia de 09 de julio de 2019.

Ahora bien, la Policía Nacional a través del Comandante Departamento de Policía Cundinamarca y del Secretario General, allegó respuestas vía correo electrónico, el 15 y 16 de marzo de 2021, respectivamente, en las cuales señaló el cumplimiento a lo dispuesto por este despacho y por la segunda instancia, adjuntando los respectivos anexos.

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento del señor Edilson Yamid Velasco Velasco, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, las respuestas brindadas por la accionada, Policía Nacional, contenidas, en: un (1) archivo PDF de cuatro (4) folios<sup>1</sup>, con sus respectivos anexos y un (1) archivo PDF de cinco (5) folios<sup>2</sup>, para que indique a este estrado si la citada entidad, dio cabal cumplimiento a la orden de tutela de 20 de mayo de 2019, confirmada, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “B”, a través de providencia de 9 de julio de 2019 y realice las respectivas manifestaciones, adjuntando las pruebas a las que haya lugar.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** – Sección Segunda,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- PONER** en conocimiento del señor Edilson Yamid Velasco Velasco, **por el término de dos (2) días** siguientes a la notificación por estado

<sup>1</sup> Respuesta de 15 de marzo de 2021

<sup>2</sup> Respuesta de 16 de marzo de 2021

de la presente providencia, las respuestas brindadas por la accionada, Policía Nacional, contenidas en: un (1) archivo PDF de cuatro (4) folios<sup>3</sup>, con sus respectivos anexos y un (1) archivo PDF de cinco (5) folios<sup>4</sup>, para que indique a este estrado, si la entidad dio cabal cumplimiento a la orden de tutela de 20 de mayo de 2019, confirmada, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “B”, a través de providencia de 9 de julio de 2019 y realice las respectivas manifestaciones, adjuntando las pruebas a las que haya lugar.

Para tales efectos, por la secretaría del juzgado, se adjuntaran al correo las documentales anteriormente descritas que fueron allegadas.

**SEGUNDO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

**TERCERO.-** Cumplido lo anterior, por la secretaría del juzgado, **INGRESAR** de inmediato el expediente al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FIRMADO POR:**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO  
DISPUERTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO  
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**409365518D4C7461BDADF88861D5D7C713BB9A0FDAA474E7F9929912  
D6E3ADB3**

DOCUMENTO GENERADO EN 18/03/2021 02:15:32 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectro)  
NICA**

---

<sup>3</sup> Respuesta de 15 de marzo de 2021

<sup>4</sup> Respuesta de 16 de marzo de 2021